



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR
ES HACER

RESOLUCIÓN No. **1144** DE 2021
(29 SEP 2021)

“Por la cual se efectúan unos Encargos a unos servidores públicos con derechos de Carrera Administrativa”

**LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (E)**

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del
13 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que en la planta global de cargos de Carrera Administrativa, se encuentran en vacancia transitoria dos (2) empleos de Inspector de Policía Urbana, cód. 233, grado 23, correspondientes a declaratoria de vacancia temporal otorgadas a los señores Moisés David Martínez Martínez y Carlos Andrés Ariza Díaz, concedidas mediante resoluciones Nro. 567 del 30 de abril y 790 del 12 de julio de 2021, respectivamente.
- b. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, establece: “Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.
*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.
El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.
(...).”*
- c. Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece: “Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.
PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*
- d. Que la Secretaría Administrativa adelantó el “estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos” y estableció el orden de elegibilidad de los empleados de carrera administrativa que cumplen los requisitos para el encargo, establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, conforme al procedimiento P-GAT-8100-170-009.
- e. Que conforme a lo anterior las servidoras públicas Claudia Marcela Lora, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.347.822, quien tiene derechos de carrera administrativa como Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 26 y Rosmery Valderrama Sierra, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.728.680, quien tiene derechos de carrera administrativa como Secretaria, Cód. 440, Grado 28, de la planta de personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, son las personas que se encuentran con derecho



1144

preferencial para ocupar las empleos vacantes de Inspector de Policía Urbana, Cód. 303, Grado 23.

- f. Que al momento de realizar el estudio de verificación de requisitos para acceder a empleos de Carrera Administrativa a través de Encargos, para el empleo de Inspector de Policía Urbano, Cód. 233, Grado 23, se estableció que en caso de vacancia temporal de un empleo de Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 25, se puede hacer uso del mismo, teniendo en cuenta que las funciones y los requisitos para ejercer esos empleos son muy similares y el personal que los cumplen son los mismos servidores públicos.
- g. Que para este caso, al encargar a la señora Claudia Marcela Lora, como Inspector de Policía Urbana, Código 233, Grado 23, queda en vacancia temporal su empleo de Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 25, en el cual se puede encargar a la señora Martha Cecilia Díaz Suárez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 60.254.499, quien tiene derechos de carrera administrativa como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 22.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Inspector de Policía Urbana, Código 233, Grado 23, de la planta global de empleos a las siguientes servidoras públicas, mientras dura la situación administrativa de sus titulares, así:

Cédula Nro.	Nombre del Encargado	Titular del empleo
63.347.822	Claudia Marcela Lora	Carlos Andrés Ariza Díaz
37.728.680	Rosmery Valderrama Sierra	Moisés David Martínez M.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 25 a Martha Cecilia Díaz Suárez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 60.254.499, mientras dure el Encargo de la señora Claudia Marcela Lora.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución será enviada a Historia Laboral, Secretaría del Interior, Nómina, Interesadas y demás Oficinas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a

29 SEP 2021

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa Encargada

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval
Revisó aspectos técnico-administrativos: Leonel Adelmo García Zambrano, Subsecretario Administrativo TH
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Abogada, CPS 026/21